



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000000000



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
MOBLANOVAR CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

MARCO SALOMON VACA MEDINA
RAFAEL MARCOS VACA ARGUELLO
GABRIELA ELIZABETH VACA ARGUELLO

CUANTÍA: US\$ 500,00

Di 4. Copias.

LP-KV

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES TRES (3) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, según Acción de Personal número trescientos treinta y tres-DP-DPP, de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, expedida por el Consejo Nacional de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de conformidad con lo que dispone el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen: 1) El señor MARCO SALOMON VACA MEDINA, ecuatoriano, mayor de edad, viudo, legalmente capaz, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; 2) El señor RAFAEL MARCOS VACA ARGUELLO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, legalmente capaz, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y, 3) La señorita GABRIELA ELIZABETH VACA ARGUELLO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, legalmente capaz, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe y di en: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es



como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada MOBLANOVAR CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: - **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: a) El señor MARCO SALOMON VACA MEDINA, ecuatoriano, mayor de edad, viudo, legalmente capaz, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; b) El señor RAFAEL MARCOS VACA ARGUELLO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, legalmente capaz, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y, c) La señorita GABRIELA ELIZABETH VACA ARGUELLO, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, legalmente capaz, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. - **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes señores MARCO SALOMON VACA MEDINA, RAFAEL MARCOS VACA ARGUELLO y GABRIELA ELIZABETH VACA ARGUELLO, manifiestan la voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada MOBLANOVAR CIA. LTDA. la que se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías, las normas del presente estatuto y las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables. - **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MOBLANOVAR CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION. - ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía que se constituye se denominará MOBLANOVAR CIA. LTDA. - **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir agencias o sucursales en otros lugares del país o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



0000002

compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- Dicho plazo podrá ampliarse, reducirse e inclusive la Compañía puede disolverse anticipadamente, de acuerdo con la Ley. - **ARTICULO CUARTO.-**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades:

- a) Fabricación y venta de muebles, enseres de madera , accesorios y herrajes para cocinas, clósets, baño u oficinas; b) Fabricación de puertas y ventanas para toda clase de construcciones; c) Equipamiento y acabados de edificios, condominios y demás construcciones habitacionales o destinados a la actividad comercial o industrial; d) Cualquier otra actividad inherente al diseño y elaboración y fabricación productos de madera; e) Importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización de toda clase de productos de madera, asimismo maquinaria, sus accesorios y demás implementos necesarios para la elaboración de productos de madera; f) La compañía tendrá la posibilidad también de representar, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como formar parte, de otras compañías mediante, fusión, o en calidad de socia o accionista; y, g) Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar todos los actos y celebrar los contratos permitidos por las Ley.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 500,00) dividido en quinientas (500) participaciones de un dólar (US \$1,00) cada una. - **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE**

APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Las participaciones serán transferidas con el consentimiento unánime del capital social, debiéndose cumplir además con los requisitos



preceptuados en la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa. -

ARTICULO OCTAVO: VOTACION Y BENEFICIOS.- Todos los socios gozarán de iguales derechos, obligaciones y responsabilidades. Por cada participación de un dólar (US\$ 1,00), el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio. - **ARTICULO NOVENO:**

ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.-

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial le corresponde al Gerente General en forma individual. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el organismo máximo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- La Junta General, puede ser ordinaria y extraordinaria, se reunirá en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria, escrita e individual/ dirigida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.-/La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en la Ley para las llamadas Juntas Universales o Totalitarias.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACION.**-



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

00000003



El Gerente General convocará a Juntas Generales, cumpliendo las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes. El socio o socios que representaren al menos la décima parte del capital social de la Compañía, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en la Ley de Compañías. - **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. - **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en estado de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos, se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, - **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto y en cualquier tiempo, siempre que esté presente o representado todo el capital y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad tanto la celebración de la Junta como los asuntos a tratarse. - **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público o mediante carta dirigida al Gerente General de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas



Generales, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar, Presidente, y Gerente General; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentaren los administradores, acerca de los negocios sociales; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la Compañía; e) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y f) En general, todas las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto en la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, que puede ser socio o no de la Compañía, durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y tres de la codificación de la Ley de Compañías. - **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

00000000



atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta, impedimento temporal o definitivo de éste; f) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley, estos estatutos y la Junta General. - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido; no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y tres de la codificación de la Ley de Compañías. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Convocar a Juntas Generales; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas Generales, siempre que actúe como Secretario y los Certificados de Aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la organización de las dependencias y oficinas de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; g) Presentar, por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias; h) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, falta o impedimento; e, i) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley, en los Estatutos y en las decisiones de las Juntas Generales. - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FONDOS**



GARANTIA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se segregará anualmente un cinco por ciento (5%) para constituir un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- La Junta General podrá crear otras reservas.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CAUSAS DE DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Sección XII/ numeral segundo de la Codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 500,00) el mismo que se encuentra suscrito y pagado en numerario de acuerdo con el siguiente cuadro:.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP.
Marco Salomón Vaca Medina	260	260	260
Rafael Marcos Vaca Argüello	120	120	120
Gabriela Elizabeth Vaca Argüello	120	120	120
TOTAL	500	500	500

QUINTA: DESIGNACIONES.- Se designa para el cargo de Presidente de la Compañía al señor Rafael Marcos Vaca Argüello y para el cargo de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, al señor Marco Salomón Vaca Medina. Cada uno de los indicados administradores desempeñarán dichas funciones por el período de cuatro años.- Se



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

3899005



autoriza al Doctor Milton Alava Ormaza, para que realice los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de este contrato. - Agregue las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. - (firmado) Doctor Milton Alava Ormaza, con registro profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número once cero uno.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en firman conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

Marco Salomón Vaca Medina

CC. No. 180159006-6

Rafael Marcos Vaca Argüello

CC. No. 172028174-8

Gabriela Elizabeth Vaca Argüello

CC. No. 172364688-9

(firmado) Doctora Lorena Prado Marcial, NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO - SUPLENTE . - Hay un sello

DOCUMENTOS

HABILITAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/011

240-0006
 NÚMERO

1720291748
 CÉDULA

VACA ARGUELLO RAFAEL MARCOS

PICHINCHA
 QUITO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PARRROQUIA

REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/011

240-0006
 NÚMERO

1801590066
 CÉDULA

VACA MEDINA MARCO SALOMON

PICHINCHA
 QUITO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PARRROQUIA

REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/011

240-0006
 NÚMERO

1720291748
 CÉDULA

VACA ARGUELLO RAFAEL MARCOS

PICHINCHA
 QUITO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PARRROQUIA

REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/011

240-0006
 NÚMERO

1801590066
 CÉDULA

VACA MEDINA MARCO SALOMON

PICHINCHA
 QUITO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PARRROQUIA

REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/011

240-0006
 NÚMERO

1801590066
 CÉDULA

VACA MEDINA MARCO SALOMON

PICHINCHA
 QUITO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PARRROQUIA

REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/011

240-0006
 NÚMERO

1801590066
 CÉDULA

VACA MEDINA MARCO SALOMON

PICHINCHA
 QUITO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PARRROQUIA

REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA

0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIRCUITO DE CERCADANIA N° 072000000
AUTORIDAD JURÍDICA
VACA ARGUELLO
GABRIELA ELIZABETH
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIudad QUITO
CANTÓN QUITO
FECHA DE EMISIÓN: 16/02/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Ecuador
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN PROCESO
BACHILLERATO ESTUDIOS
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL CANDIDATO
VACA MEDINA MARCO SALDÓN
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA PARTIDERA
ARGUELLO PAZUERO NICOLÁS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2016-02-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-16

V43304222



0000000

[Signature]

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

166-0007
NÚMERO

1723846889
CÉDULA

VACA ARGUELLO GABRIELA
ELIZABETH

CIRCUITO QUITO
PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
GUARÁN QUITO
PARROQUIA QUITO



[Signature]
PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
 EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 38102536 abierta el 05 de Enero del 2012

a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará MOBLANOVAR CIA LTDA., la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VACA MEDINA MARCO SALOMON</u>	<u>260.00 usd</u>
<u>VACA ARGUELLO RAFAEL MARCOS /</u>	<u>120.00 usd</u>
<u>VACA ARGUELLO GABRIELA ELIZABETH</u>	<u>120.00 usd</u>
<u>TOTAL</u>	<u>500.00 usd</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 05/01/2012

.....
 Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA VILLALBA
BOLESAZ, GUAYAS

 Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408421
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINCHA VELOZ GEOVANA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2012 11:48:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOBLANOVAR CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

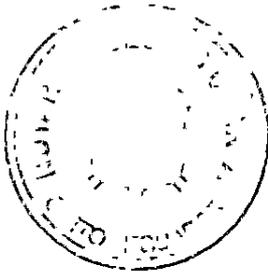
Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MOBLANOVAR CIA. LTDA. otorgada por los señores MARCO SALOMON VACA MEDINA, RAFAEL MARCOS VACA ARGUELLO Y GABRIELA ELIZABETH VACA ARGUELLO, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de febrero del dos mil doce

DC

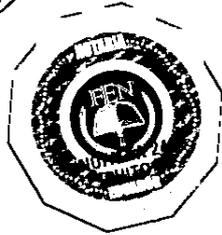


Dra. Lorena Prady Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



6333208

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.000732, de fecha nueve de febrero del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía MOBLANOVAR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el tres de febrero del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a quince de febrero del dos mil doce.-L.G.O.1097



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0303209



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de febrero del 2.012, bajo el número **1400** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MOBLANOVAR CIA. LTDA."**, otorgada el 03 de febrero del 2.012, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **802**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16605**.- Quito, a dos de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000732**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito** el **03 de Febrero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **MOBLANOVAR CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.640 de 08 de febrero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MOBLANOVAR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de Febrero de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7408421
Nro. Trámite 1.2012.312

FAG



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 1400 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 02 MAY 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- **18001**

Quito, **14 SEP 2015**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOBLANOVAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MOBLANOVAR CIA. LTDA..

La compañía **MOBLANOVAR CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **03 de Febrero de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000732 de 09 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...A) FABRICACIÓN Y VENTA DE MUEBLES, ENSERES DE MADERA, ACCESORIOS Y HERRAJES PARA COCINAS, CLÓSETS, BAÑO U OFICINAS;...

Quito, **09 de Febrero de 2012.**

Dr. Oswaldo Nájera León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

REVISTA JUDICIAL

C4

SOCIEDAD CONYUGAL LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Los señores Carlos Dale Iguess Oliver y Elva Dalia Cevantes Quijije de mutuo acuerdo y en forma libre y espontánea, convienen en lo siguiente:

A la señora Elva Dalia Cevantes Quijije, 1) departamento seis, alícuota parcial uno tres coma cuatro

*Si las mujeres no existieran,
el dinero no tendría ningún sentido.*

ARISTÓTELES ONASSIS,
Armador griego.

cuando el actor señor YASMANY CURBELO CHÁVEZ ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite en juicio verbal sumario, por tanto en merito al juramento rendido por el accionante y de conformidad con el contenido del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, a la demandada: ANDREA DE LOS ANGELES PADILLA SOLIS en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogada Defensora.- Notifíquese. F) Dr. Felipe Infante Rey Juez encargado.

Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones.- Certifíco.

AB. JORGE MIER BURBANO
SECRETARIO
Hay un sello
AR/85319/cc

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO

AVISO JUDICIAL
EXTRACTO
A: TERESA DE JESÚS MORENO RAMOS
HACE SABER: LA DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DIVORCIO
ACTOR: ANGEL HERNAN SAMANIEGO TAPIA
DEMANDADA: TERESA DE JESÚS MORENO RAMOS
JUICIO No. 2011-0772
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. ANGEL NUÑEZ AGUILAR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO.
Riobamba, lunes 24 de octubre del 2011, las 09h08. VISTOS: Como Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento en esta causa, atento la razón de sorteo que antecede.- En lo principal, la demanda de Divorcio presentada por ANGEL HERNAN SAMANIEGO TAPIA, contra TERESA DE JESUS MORENO RAMOS, es clara, completa y por reunir los demás requisitos legales, se le admite al

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARES DEL ECUADOR S.A.

La compañía CONSTRUCTORA ARES DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000776 de 10 de Febrero de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ...PROMOCIONAR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; OBRAS CIVILES Y DE INFRAESTRUCTURA EN LAS DIFERENTES RAMAS DE LA INGENIERÍA;...

Quito, 10 de Febrero de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS

A.C./84130

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MOBLANOVAR CIA. LTDA.

La compañía MOBLANOVAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000732 de 09 de Febrero de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00
Número de Participaciones 500 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ... A) FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES, ENSERES DE MADERA, ACCESORIOS Y HERRAJES PARA COCINAS, CLÓSETS, BAÑO U OFICINAS;...

Quito, 09 de Febrero de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS

A.C./84203

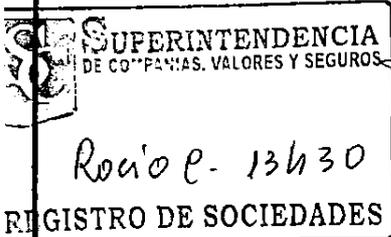


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

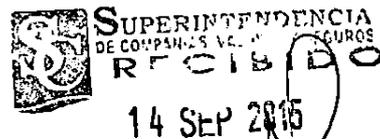
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MOBLANOUAR CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: GUANDU	BARRIO: LA VICTORIA BAJA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. PEDRO VICENTE MALDONADO	NÚMERO: 562-125	INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE A LA VICTORIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3006302	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marco-mobknoax@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994206870	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 cuadras de la Escuela Riabamba, cerca a la farmacia Celina			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCO SLOMON UPCA MEDINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 180159006-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Firma manuscrita]
/ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1